

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 13 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0014559

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: VISANTINO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Mermeladas; jaleas de fruta [confituras]; jaleas de fruta [pastas para untar].

30: Miel; mostaza con miel; salsas para dipear a base de vinagre; vinagre, salsas; vinagres; salsas; salsas a base de frutas; salsas a base de tomate; salsas concentradas; salsas de chocolate; salsas de miel y mostaza; salsas dulces; salsas para dipear de sorbetes [confitería]; salsas para helados; salsas para pastas; salsas para pizzas; salsas picantes; salsas saladas; ketchup [salsa]; bases de pastelería; glaseado de pastelería; mezclas de pastelería; productos de pastelería; ajíes [productos para sazonar]; siropes para cubrir; salsa agridulce; salsa barbacoa; salsa de chiles; salsa de soja.

32: Bebidas de siropes de frutas tropicales; bebidas no alcohólicas de siropes con sabor a frutas; bebidas sin alcohol de siropes con sabor a frutas; bebidas sin alcohol de siropes de frutas; siropes para elaborar bebidas; siropes para elaborar refrescos; siropes para preparar bebidas sin alcohol; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SABORES Y AROMAS- PRODISABOR S.A.S
CARRERA 38 NO. 123-103
BARRANQUILLA ATLÁNTICO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

LAURA CONSTANZA ROJAS VEGA , CALLE 93 No. 11 A-28 OFICINA 601 EDIFICIO CAPITAL PARK 93, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.